

## PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

### Acuerdo de admisión y calificación

### de la queja, de solicitud de Informe

### pormenorizado y de Informe en vía

### de colaboración

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de febrero de 2022 -----

Se tiene por recibida la queja presentada mediante escrito signado por el **Q**, recibido en esta Comisión por conducto de la Visitaduría General de la misma, en fecha 01 de febrero de 2022, remitido a la Primera Visitaduría Regional el día 02 de febrero del año en curso; de acuerdo con lo manifestado por el **Q**, se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, por lo que esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen al **A**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al derecho a Legalidad y Seguridad Jurídica** en la modalidad de **Ejercicio indebido de la función pública**, así como **Violación al derecho de Igualdad ante la Ley, No discriminación y Trato digno** en la modalidad de **Transgresión del derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones en todos los aspectos de su vida**. Infórmese a la autoridad señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un **Informe pormenorizado** de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un **plazo de siete (7) días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que se notifique el presente proveído, acompañado de los

antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. De igual manera, analizado el contenido de la queja, gírese atento oficio a la **A1**, así como al **A2**, para que, en el **plazo de siete (7) días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, rindan un **Informe en vía de colaboración**, en relación con los hechos de que se duele el promovente. Dígasele al quejoso, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma el Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE.** -----

GESM/SLA